

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2015-9692</b>	<b>Ayuntamiento de Camaleño</b> Acuerdo plenario sobre retribuciones del alcalde y miembros de la Corporación.	Pág. 21881
<b>CVE-2015-9686</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.	Pág. 21882
<b>CVE-2015-9693</b>	Acuerdo sobre dedicación parcial de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y resolución designando cargo de dedicación parcial.	Pág. 21890
<b>CVE-2015-9694</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Acuerdo sobre determinación de la dedicación de los cargos de la Corporación, fijación de las retribuciones y fijación de la cuantía por la asistencia a sesiones.	Pág. 21892
<b>CVE-2015-9685</b>	<b>Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos.	Pág. 21893

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2015-9687</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 21898
<b>CVE-2015-9737</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b> Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.	Pág. 21899
<b>CVE-2015-9739</b>	Resolución de la Alcaldía de composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.	Pág. 21900
<b>CVE-2015-9742</b>	Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 21901
<b>CVE-2015-9688</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.	Pág. 21902
<b>CVE-2015-9689</b>	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.	Pág. 21903
<b>CVE-2015-9744</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa</b> Acuerdo de nombramiento de tesorero.	Pág. 21905
<b>CVE-2015-9745</b>	Resolución de la alcaldía de nombramiento de teniente de alcalde.	Pág. 21906
<b>CVE-2015-9746</b>	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 21907
<b>CVE-2015-9747</b>	Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde.	Pág. 21908
<b>CVE-2015-9690</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Decreto de la Alcaldía de delegación especial para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 21909

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2015-9702</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución Rectoral de 24 de julio de 2015, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. Concursos 1/15 y 2/15.	Pág. 21910
----------------------	---	------------

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

**CVE-2015-9703** **Universidad de Cantabria**  
Resolución Rectoral de 24 de junio de 2015 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos 1V/15, 2V/15, 3V/15 y 4V/15. Pág. 21920

**CVE-2015-9691** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Bases y convocatoria para la selección de dos contratados laborales temporales para el Aula de Preescolar y creación de bolsa de empleo temporal. Expediente 826/2015. Pág. 21931

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2015-9717** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 137, de 20 de julio de 2015, relativo a la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el segundo trimestre de 2015. Pág. 21935

**CVE-2015-9695** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Exposición pública del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de la concesión demanial para el aprovechamiento especial de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 52 La Tejera, en el paraje de Jornillo, destinados a explotación de viñedos existentes, y convocatoria de licitación. Pág. 21936

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2015-9700** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001029. Pág. 21938

**CVE-2015-9718** **Ayuntamiento de Camargo**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21942

**CVE-2015-9696** **Ayuntamiento de Guriezo**  
Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21943

**CVE-2015-9721** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 43/699/15. Pág. 21944

**CVE-2015-9749** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21945

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2015-9569** **Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial de Cantabria**  
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de junio de 2015. Pág. 21946

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

- CVE-2015-9698** **Ayuntamiento de Camaleño**  
Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas para 2015. Pág. 21948

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2015-9699** **Tribunal Constitucional**  
Admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad número 3214-2015, planteada en el procedimiento ordinario 143/2003. Pág. 21951
- CVE-2015-9263** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda aislada en el barrio Coz de Monte de Adal Treto. Pág. 21952
- CVE-2015-9683** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de resolución de paralización y requerimiento de licencia. Denuncia 189/15. Pág. 21953

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-9712** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 157/2015. Pág. 21955
- CVE-2015-9713** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 190/2015. Pág. 21956
- CVE-2015-9704** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de ordenación y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015. Pág. 21957
- CVE-2015-9705** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2015. Pág. 21959
- CVE-2015-9706** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015. Pág. 21962
- CVE-2015-9707** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2015. Pág. 21965
- CVE-2015-9708** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 57/2015. Pág. 21966
- CVE-2015-9709** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2015. Pág. 21967
- CVE-2015-9710** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2015. Pág. 21968
- CVE-2015-9715** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Notificación de decreto 309/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2015. Pág. 21969
- CVE-2015-9714** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**  
Notificación de sentencia 233/15 en procedimiento de despidos 773/14. Pág. 21971

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2015-9692** *Acuerdo plenario sobre retribuciones del alcalde y miembros de la Corporación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión celebrada el 1 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la determinación de retribuciones del Señor Alcalde e indemnizaciones de miembros de la corporación.

Primero.- El señor alcalde desempeñará su cargo con dedicación parcial en jornada de veinte horas semanales.

Segundo.- Aprobar el régimen de retribuciones del señor alcalde don Óscar Casares Alonso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, con unas retribuciones netas de mil doscientos euros al mes, en catorce mensualidades (Las mencionadas retribuciones experimentarán una subida anual según el IPC).

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOC a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Se fijan las indemnizaciones a miembros de la Corporación por la asistencia a sesiones del Pleno Municipal y Comisiones en treinta y cinco euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/2000, de 29 de diciembre.

Camaleño, 21 de julio de 2015.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2015/9692

CVE-2015-9692

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2015-9686** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. OBJETO.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y el Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria.

2. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

##### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica que tenga bajo su custodia un animal calificado de potencialmente peligroso.

##### ARTÍCULO 3. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y el Anexo del Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria:

1. Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

2. Los animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

CVE-2015-9686

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

3. En particular se consideran incluidos en la categoría de potencialmente peligrosos, los perros que, siendo de pura raza o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos con otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- American Staffordshire Terrier.
- Boxer.
- Bullmastiff.
- Dobermann.
- Dogo argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Dogo del Tíbet.
- Fila brasileño.
- Mastín Napolitano.
- Pit Bull Terrier.
- Presa canario.
- Presa Mallorquín (Ca de Bou).
- Staffordshire Bull Terrier.
- Akita Inu.
- Tosa Inu.

4. Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
  - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
  - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

## TÍTULO II. DE LA LICENCIA MUNICIPAL

### ARTÍCULO 4. LICENCIA MUNICIPAL.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o desarrollen una actividad en esta Entidad local, requerirá, con carácter previo a la adquisición del animal, la obtención de la correspondiente Licencia Municipal.

2. La obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

### ARTÍCULO 5. ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA LICENCIA.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

#### ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 €.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 7. PLAZO DE VIGENCIA.

La licencia tendrá un periodo de vigencias de cinco años, debiendo ser objeto de renovación por periodos sucesivos de igual duración y debiendo acreditar:

- La suscripción del seguro de responsabilidad civil para daños a terceros.
- La expedición del certificado de sanidad animal que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA.

1. La concesión de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, requerirá la aportación de los siguientes documentos:

- D.N.I. del propietario.
- Certificado de penales.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica expedido por centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- Cartilla sanitaria del perro.
- Acreditación de la formalización del seguro de responsabilidad civil.
- Justificante del abono de la Tasa por expedición de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

#### ARTÍCULO 9. REVISIÓN, PÉRDIDAS DE LICENCIA Y DEPÓSITO DE ANIMALES.

1. La pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza dará lugar a la revisión de las licencias municipales concedidas y a su retirada previa tramitación de expediente contradictorio.

2. La retirada de la licencia dará lugar a la pérdida del derecho a la tenencia del animal y a la obligación del interesado a proceder a su entrega y depósito [en plazo de diez días] en establecimiento adecuado hasta la obtención de la misma.

3. El Ayuntamiento podrá retirar de los espacios públicos y depositar de oficio en establecimiento adecuado a aquellos animales potencialmente peligrosos en los que se aprecie una si-

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

tuación de abandono o peligrosidad para los usuarios de las vías y espacios públicos o circulen por éstos sin la debida vigilancia de su propietario o tenedor.

#### ARTÍCULO 10. IDENTIFICACIÓN.

La identificación de la tenencia de la Licencia se acreditará mediante un microchip que los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de implantar al animal; así como por la entrega de una chapa identificativa en la que constará:

- Fecha de expedición.
- Número de licencia municipal.
- Fecha de renovación.

### TÍTULO III. DEL REGISTRO MUNICIPAL.

#### ARTICULO 11. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1. Este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. La inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la Licencia Municipal regulada esta Ordenanza.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

1. Datos personales del tenedor:
  - Nombre y apellidos o razón social.
  - D.N.I. o C.I.F.
  - Domicilio.
  - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
  - Número de licencia y fecha de expedición.
2. Datos del animal:
  - a) Datos identificativos:
    - Tipo de animal y raza.
    - Nombre.
    - Fecha de nacimiento.
    - Sexo.
    - Color.
    - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
    - Código de identificación y zona de aplicación.
  - b) Lugar habitual de residencia.
  - c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

### 3. Incidencias:

— Incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

— Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

— Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

— Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

— La esterilización del animal, voluntaria u obligatoria, así como el nombre del veterinario que la practicó.

— Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

### ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados necesarios de acuerdo con las necesidades y características propias de la especie o raza del animal.

2. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares. Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad. El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un animal de este tipo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

— Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

— Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

- Deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

#### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

##### ARTÍCULO 14. INFRACCIONES.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1999, de 23 de diciembre.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, no comprendidas en los párrafos anteriores y cuya competencia recaiga sobre el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 15. SANCIONES.

1. Las infracciones tipificadas anteriormente serán sancionadas con las siguientes

- Infracciones leves, desde 150 € hasta 300 €.
- Infracciones graves, de 301 € hasta 2.400 €.
- Infracciones muy graves, desde 2.401 € hasta 12.300 €.

2. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

#### ARTÍCULO 16. RESPONSABLES.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en esta Ordenanza, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

#### ARTÍCULO 17. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### ARTÍCULO 18. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Castañeda, 23 de julio de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2015/9686](#)

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2015-9693** *Acuerdo sobre dedicación parcial de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y resolución designando cargo de dedicación parcial.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de junio del 2015, referente a dedicación parcial de miembros de la Corporación y cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados.

"1º.- Dedicación parcial:

Examinado el expediente tramitado al efecto a instancias de la providencia de esta Alcaldía, visto el informe de Secretaría-Intervención, con base a lo preceptuado en el artículo 75, 75bis y 75 ter de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con ocho votos a favor, de los Concejales miembros del Grupo Popular, Grupo Compromiso por Cantabria y Grupo Socialista, y dos votos en contra, de los Concejales miembros del Grupo Regionalista que por medio de su Portavoz manifiestan que su voto sería favorable si la dedicación fuese del Alcalde al considerar que es más lógico y más productivo que se pague al Alcalde por gestionar y conseguir cosas en Santander que a un Concejales por organizar fiestas, se acuerda:

Primero.- Determinar que el cargo de Concejales que tenga encomendadas tareas dentro de las áreas de Cultura, Festejos, Juventud y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta la especial dedicación diaria que se precisa en esos campos de actuación, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial con una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 20 horas semanales, estableciendo una retribución para dicho cargo de de 14.000,00 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Segundo.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de este miembro de la Corporación, que asumirá las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio,

Cuarto.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Segundo.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el voto favorable de todos los reunidos, que son diez de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Cor-

CVE-2015-9693

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

poración Municipal, se acuerda, determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

— Por asistencia a Plenos, Comisión Informativa, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, Tribunales de Selección y otros posibles órganos colegiados: CINCUENTA Y CINCO (55) euros BRUTOS.

Tercero.- Proceder a la publicación íntegra de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre."

Así mismo se hace saber que por decreto de la de Alcaldía de 19 de junio de 2015 se ha dispuesto la siguiente Resolución:

A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2015, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan,

#### RESUELVO

Primero. Designar a la Concejala doña María Carmen Fernández Ceballos, para ocupar el cargo en régimen de dedicación parcial en las áreas de Cultura, Festejos, Juventud y Participación Ciudadana, con una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 20 horas semanales y una retribución de 14.000,00 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, todo ello con efectos a partir del día 22 del presente mes.

Segundo. Dar de alta de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la interesada el día 22 de junio, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Cantabria de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Castañeda, 21 de julio de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2015/9693

CVE-2015-9693

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2015-9694** *Acuerdo sobre determinación de la dedicación de los cargos de la Corporación, fijación de las retribuciones y fijación de la cuantía por la asistencia a sesiones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión de fecha 2 de julio por cinco votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (miembros presentes del Grupo Regionalista), adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Determinar que el cargo de CONCEJAL COORDINADOR SIN FUNCIONES RESOLUTIVAS DE LAS ÁREAS DE FESTEJOS, MONTES Y URBANISMO, se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa de lunes a viernes, con una retribución bruta anual de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (23.376,00 €), pagaderos en catorce mensualidades.

Segundo.- Determinar que el cargo de Primer teniente de Alcalde, se ejercerá en régimen de dedicación parcial, que percibirá una retribución bruta de siete mil ochenta y cuatro euros con treinta céntimos de euros (7.084,30 €), que serán pagaderas en catorce mensualidades, a razón de 501,74 euros/mes, siendo el régimen de dedicación mínima de 10 horas en cómputo semanal.

Tercero.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cargos corporativos citados, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.- Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados será el siguiente:

1.- Por asistencia a las sesiones de Pleno:

- Alcaldía: 180,00 €.
- Concejales: 30,00 €.

2.- Por asistencia a las sesiones de Comisión Permanente de Hacienda y Promoción Económica:

- Alcaldía: 180,00 €.
- Concejales: 10,00 €.

3.- Por asistencia a las sesiones de Junta de Gobierno Local:

- Alcaldía: 180,00 €.
- Concejales: 10,00 €.

4.- Cuando en un mismo día se celebren varias sesiones, se percibirá una única asistencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Meruelo, 9 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2015/9694

CVE-2015-9694

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

**CVE-2015-9685** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña, en sesión ordinaria de fecha 05 de abril de 2015, aprobando inicialmente la Ordenanza de Pastos, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de fecha viernes 07 de marzo de 2014.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

### PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA JUNTA VECINAL DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA. AYUNTAMIENTO DE POLACIONES.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente es esta materia.

#### Artículo 1. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Polaciones, dentro del pueblo de Puente Pumar y Lombraña, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

#### Artículo 2. Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Puente Pumar y Lombraña es propietaria del monte CUP N.º 29 con una superficie de 1.794,95 hectáreas.

CVE-2015-9685

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### Artículo 3. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro de Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación. (DIE).

#### Artículo 4. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas pastoreo.

#### Artículo 5. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados:

##### ZONA CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO PERIODO DE APROVECHAMIENTO

Monte Número: 29

Denominación: Casal, Jedillo y otros calificado

Desde: 01 de marzo

Hasta: 31 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferentemente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### Artículo 6. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc. haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 100 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### Artículo 7. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1,00 euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### Artículo 8. Infracciones.

Se considera infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### Artículo 9. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación de éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

"Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución en la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada".

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### Artículo 10. Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### Artículo 11. Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

### DISPOSICIÓN PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Puente Pumar, 5 de abril de 2015.

El presidente,

Florencio Gómez Roiz.

2015/9685

CVE-2015-9685

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2015-9687** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de alcaldía 154/2015 de 14 de julio de 2015, se ha procedido a la delegación específica a favor de la teniente de alcalde doña Milagros Carmona Fernández de la competencia para designar instructor en el procedimiento sancionador 142/2015.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 442 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Novales, 15 de julio de 2015.  
La alcaldesa en funciones, P.D. de 7 de julio de 2015,  
Nieves Díaz Pérez.

2015/9687

CVE-2015-9687

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2015-9737** *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

"Primero.- Delegar en los sres. concejales que expresamente se indican las siguientes atribuciones:

- Don Ramón Basurto Díaz: Área de Educación, Cultura, Festejos y Deportes,
- Doña Cecilia Ruiz Bouley: Área de Servicios Sociales, Urbanismo, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Cada concejal-delegado se encargará de dirigir y gestionar los servicios del área que les corresponda.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de la delegación al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 23 de julio de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/9737

CVE-2015-9737

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2015-9739** *Resolución de la Alcaldía de composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 35.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2015 acordó la constitución, composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y por Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2015 se ha resuelto la delegación de atribuciones. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 52 y concordantes del R.D. 2568/1986, se dispone lo siguiente:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los siguientes concejales:

- Doña Cecilia Ruiz Bouley.
- Don Ramón Basurto Díaz.

Segundo.- Atribuciones delegadas por la Alcaldía:

1.- La concesión de licencias apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole y de las licencias de obras en general, salvo que las Ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2.- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

3.- Aprobar las facturas correspondiente al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por el servicio de Intervención, excepto los correspondientes a gastos ordinarios de funcionamiento, nómina, kilometraje, dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripción a revistas y periódicos, material de oficina, gastos bancarios, asistencias, indemnizaciones, liquidaciones correspondientes a las aportaciones a Planes de Obras y Servicios, etc... y aquellos de cuantía inferior a tres mil euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía.

4.- La resolución de escritos y peticiones varias.

5.- Las que le atribuyan las leyes.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía, cualquier asunto de su competencia y delegable, y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de julio de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/9739

CVE-2015-9739

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2015-9742** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Habiendo solicitado don Alfonso Bernardo Ruiz Vázquez y doña Patricia García Fernández, que la celebración de Matrimonio Civil entre ambos se lleve a cabo en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha bajo la autoridad de doña Carmen Mier Fernández, que actuaría por Delegación de la Alcaldía en el acto. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1. letras) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre según interpretación efectuada por la Dirección General de Registros y Notariado (Instrucción de 26 de enero de 1995), por medio de la presente he resuelto:

Primero. Delegar en la concejal doña Carmen Mier Fernández la atribución que corresponde a esta alcaldía para autorización de la celebración del Matrimonio Civil entre don Alfonso Bernardo Ruiz Vázquez con doña Patricia García Fernández, celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha el día 11 de julio de 2009, las 17,30 horas.

Segundo. Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de julio de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/9742

CVE-2015-9742

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2015-9688** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

### RESUELVO

Primero. Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Meruelo, a los siguientes Concejales:

- Sra. doña Marta Ruiz Cabrillo.
- Sra. doña Beatriz Somaza Bada.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meruelo, 9 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2015/9688

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2015-9689** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de junio de 2015, ha dictado resolución, en el siguiente sentido:

" Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Sra. doña Marta Ruiz Cabrillo
- Sr. don Feliciano Manuel Acebo Corrales

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar semanalmente el miércoles, a las 13:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

Tercero. Son competencias propias de la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes, y especialmente las que a continuación se relacionan:

— El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art 177.5 LRHLL).

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

— El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meruelo, 9 de julio de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/9689

CVE-2015-9689

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2015-9744** *Acuerdo de nombramiento de tesorero.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de junio, ha sido nombrado por unanimidad de los miembros que legalmente forman la Corporación, para el cargo de Tesorero Municipal a:

— Don Ramón Gutiérrez Flores

Santiurde de Reinosa, 24 de julio de 2015.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

2015/9744

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2015-9745** *Resolución de la alcaldía de nombramiento de teniente de alcalde.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, número 42/2015, de fecha 23 de junio, se procedió a nombrar teniente de alcalde, que sustituirá al Sr. alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de sus atribuciones, al siguiente concejal:

— Don Ramón Gutiérrez Flores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santiurde de Reinosa, 24 de julio de 2015.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

[2015/9745](#)

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2015-9746** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, número 43/2015, de 23 de junio, se procedió a delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los siguientes términos:

Primero.- Delegar en los siguientes concejales el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:

— Don Ramón Gutiérrez Flores: Obras; Cultura y Deporte. Coordinación y organización del trabajo de la cuadrilla de obras. Coordinación y seguimiento de las políticas propias de las materias de este departamento. Coordinación y apoyo al trabajo con las asociaciones vecinales. Promoción cultural y deportiva.

— Don Florentino Díaz Fernández: Ganadería, Desarrollo Rural y Servicios Sociales. Seguimiento de las políticas propias del cargo y coordinación con la trabajadora social.

— Don Aníbal González González: Medio Ambiente y Urbanismo. Coordinación y seguimiento de las políticas propias de las materias de este departamento.

— Doña. Yolanda Gómez Robles: Hacienda y Empleo. Elaboración del presupuesto y del gasto municipal. Coordinación y seguimiento de las políticas y acciones municipales, para la creación y promoción del empleo en el municipio.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de asuntos incluidos en las citadas materias, pero no las de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros. Los concejales delegados quedan obligados a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las materias delegadas.

Tercero.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los interesados, que se considerará aceptada tácitamente una vez recibida la notificación, salvo manifestación expresa. Para ello se procederá a notificar la presente Resolución a los Concejales expresados en el punto primero de la misma.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Quinto.- En lo no previsto en esta Resolución, regirán la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen las normas.

Santiurde de Reinosa, 24 de julio de 2015.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

2015/9746

CVE-2015-9746

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2015-9747** *Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, por el que se establecen los cargos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

— Alcalde, con una jornada de veinte horas semanales, equivalente al 50% de la jornada laboral a tiempo completo del personal municipal.

Segundo.- Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir, en los términos siguientes:

— 16.800,00 euros de sueldo bruto anual dividido en catorce mensualidades.

Tercero.- Solicitar ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuarto.- Publicar el precedente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santiurde de Reinosa, 24 de julio de 2015.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

2015/9747

CVE-2015-9747

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2015-9690** *Decreto de la Alcaldía de delegación especial para la celebración de matrimonio civil.*

Se hace público que con fecha de 20 de julio de 2015 el señor alcalde presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

Primero.- Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Alfonso Sánchez Fuster, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 8 de agosto de 2015, de 17:00 a 19:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre".

Pesús, Val de San Vicente, 20 de julio de 2015.

El alcalde presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2015/9690

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2015-9702** *Resolución Rectoral de 24 de julio de 2015, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. Concursos 1/15 y 2/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y que han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en sus sesiones de 1 de julio, y 23 de julio de 2015, se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 30,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

<http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Concopos/ConvocatoriasPublicas/PDIFuncionarioFrw.aspx>

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder

CVE-2015-9702

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

#### Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador, y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión.

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cuál les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y en su caso de la titulación oficial de Especialista

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final.

La presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 24 de julio de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

*ANEXO I*

---

Concurso de acceso nº: 1/15  
Número de plazas: 1  
Cuerpo: Catedrático de Universidad  
Área de Conocimiento: FILOSOFÍA DEL DERECHO  
Departamento: DERECHO PÚBLICO  
Perfil Docente: Docencia en Filosofía del Derecho  
Perfil Investigador: Investigación en Filosofía del Derecho

Concurso de acceso nº: 2/15  
Número de plazas: 1  
Cuerpo: Catedrático de Universidad  
Área de Conocimiento: HISTORIA MODERNA  
Departamento: HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA  
Perfil Docente: Impartir docencia en Historia Moderna  
Perfil Investigador: Investigación en Historia Moderna

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

**ANEXO II**

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Cantabria, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	.....
Área de conocimiento	.....
Departamento	.....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	.....
Fecha de convocatoria	..... (BOE de .....
Nº de concurso:	.....

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
.....		.....		.....
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
.....	.....	.....	.....	.....
Domicilio			Teléfono	
.....			.....	
Municipio	Código Postal		Provincia	
.....	.....		.....	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
.....	.....	.....	.....	
Situación: Activo <input type="checkbox"/>				
Excedente <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> .....				

CVE-2015-9702

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

III DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia previa:</b>	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D. ....

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de .....  
en el Área de Conocimiento de .....  
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo  
establecido en el Real decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las  
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el  
acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

**ANEXO III**

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1/15

Titulares:

Presidente D. JUAN ENRIQUE VARONA ALABERN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. EUSEBIO FERNANDEZ GARCIA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
D. JESUS IGNACIO MARTINEZ GARCIA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. RAFAEL DE ASIS ROIG. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG. CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Suplentes:

Presidente D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. LUIS PRIETO SANCHÍS. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
D<sup>a</sup> MARINA GASCÓN ABELLÁN. CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
D. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
D. MANUEL CALVO GARCÍA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concurso de acceso nº: 2/15

Titulares:

Presidente D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE IGNACIO FORTEA PEREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. JUAN ELOY GELABERT GONZALEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> OFELIA REY CASTELAO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES PEREZ SAMPER, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Suplentes:

Presidente D. JUAN ENRIQUE VARONA ALABERN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ROBERTO LOPEZ VELA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> ROSARIO PORRES MARIJUAN, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO  
D. ALBERTO MARCOS MARTIN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
D<sup>a</sup> ELENA POSTIGO CASTELLANOS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

2015/9702

CVE-2015-9702

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2015-9703** *Resolución Rectoral de 24 de junio de 2015 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos 1V/15, 2V/15, 3V/15 y 4V/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos, y a tenor del Concerto de 12 de junio de 2015 suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC 18 de junio de 2015).

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto fueron aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión 23 de junio de 2015, con arreglo a las siguientes bases:

### Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

### Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados o habilitadas para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas.

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

#### Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 30,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

#### Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

<http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Concopos/ConvocatoriasPublicas/PDIFuncionarioFrw.aspx>

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles

CVE-2015-9703

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

#### Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cuál les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado,

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 24 de junio de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales (en funciones),

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

*ANEXO I*

---

Concurso de acceso nº: 1V/15  
Número de plazas: 1  
Área de conocimiento: PSIQUIATRÍA  
Cuerpo: Catedrático de Universidad  
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA  
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Psiquiatría  
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área  
Especialidad: PSIQUIATRÍA  
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 2V/15  
Número de plazas: 1  
Área de conocimiento: CIRUGÍA  
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS  
Actividades asignadas a la plaza: Actividad docente e investigadora en el área de  
Cirugía Cardiovascular  
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área  
Especialidad: CIRUGÍA  
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 3V/15  
Número de plazas: 1  
Área de conocimiento: MEDICINA  
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA  
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Reumatología  
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área  
Especialidad: REUMATOLOGÍA  
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 4V/15  
Número de plazas: 1  
Área de conocimiento: MEDICINA  
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad  
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA  
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Aparato  
Digestivo  
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área  
Especialidad: APARATO DIGESTIVO  
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

**ANEXO II**

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) vinculada de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativo Especialista, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	.....
Área de conocimiento	.....
Departamento	Categoría Asistencial
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	.....
Especialidad	Centro Hospitalario
Fecha de convocatoria	(BOE de ..... )
Nº de concurso:	.....

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
.....		.....		.....
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
.....	.....	.....	.....	.....
Domicilio			Teléfono	
.....			.....	
Municipio		Código Postal		Provincia
.....		.....		.....
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
.....	.....	.....	.....	
Situación:    Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>				

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

III DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia previa:</b>	
IV DATOS ASISTENCIALES	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Actividad asistencial previa:</b>	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D. ....

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de .....  
 en el Área de Conocimiento de .....  
 comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo  
 establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las  
 condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para  
 el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-9703

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

*ANEXO III*

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/15

Titulares:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSÉ LUIS AYUSO MATEOS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D. RAFAEL TABARES SEISDEDOS CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. JULIO BOBES GARCÍA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. MIGUEL CASAS BRUGUÉ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Suplentes:

Presidente D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL GURPEGUI FERNÁNDEZ DE LEGARÍA, CATEDRÁTICO  
DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA.

D. ONOFRE COMBARROS PASCUAL, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. MIGUEL GUTIÉRREZ FRAILE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

D. JERÓNIMO SÁIZ RUIZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES.

Concurso de acceso nº: 2V/15

Titulares:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL GÓMEZ FLEITAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JOSÉ MIGUEL MORÁN PENCO, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

D. JOSÉ LUIS POMAR MOYA-PRATS, PROFESOR TITULAR DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

D. RAFAEL MARTÍNEZ SANZ, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA  
CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
CANARIAS.

Suplentes:

Presidente D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DÍAZ, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DANIEL CASANOVA RITUERTO, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROFESOR TITULAR  
DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA.

D. LUIS HERRERA NOREÑA, JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA  
GENERAL, HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

D. DARÍO DURÁN MUÑOZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA,  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Concurso de acceso nº: 3V/15

Titulares:

Presidente D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. GABRIEL HERRERO-BEAUMONT CUENCA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D. FEDERICO DÍAZ GONZÁLEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. JUAN ÁNGEL JOVER JOVER, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D. JUAN CARLOS TORRE ALONSO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Suplentes:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JAVIER DEL PINO MONTES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. ANTONIO FERNÁNDEZ NEBRO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D. EDUARDO COLLANTES ESTÉVEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. ENRIQUE RAYA ÁLVAREZ DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CECILIO, GRANADA.

Concurso de acceso nº: 4V/15

Titulares:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. AGUSTÍN ALBILLOS MARTÍNEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

D. RAÚL ANDRADE BELLIDO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D. JOSÉ LUIS CALLEJA PANERO. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

D. MANUEL ROMERO GÓMEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Suplentes:

Presidente D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D<sup>a</sup>. MARÍA ASUNCIÓN BUTI FERRER, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

D. MIGUEL ÁNGEL SERRA DESFILIS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. RAFAEL VICTOR BAÑARES CAÑIZARES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D. LUIS RICARDO RODRIGO SAEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

2015/9703

CVE-2015-9703

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2015-9691** *Bases y convocatoria para la selección de dos contratados laborales temporales para el Aula de Preescolar y creación de bolsa de empleo temporal. Expediente 826/2015.*

Aprobación de la bases para la contratación de personal para el Aula de Preescolar.

### 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo temporal para la contratación de dos técnicos especialistas en jardín de infancia para las Aulas de Preescolar (2 años), necesario para el cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ampuero para el funcionamiento del Primer Ciclo de la Educación Infantil en el Colegio Público "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

El convenio se considera vigente para el curso 2015-2016 y es prorrogable a cursos posteriores. De acuerdo con el mismo, el Ayuntamiento de Ampuero asume los gastos ordinarios de las aulas de dos años y proporciona el personal complementario establecido en la legislación vigente. Este personal se sitúa bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de sus tareas.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, a tiempo completo, por obra o servicio determinado, en el periodo comprendido desde el inicio del curso 2015-2016 hasta el 30 de junio de 2016.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

### 2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- Ser mayor de edad.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fundaciones públicas.
- Haber ingresado la cantidad de 21 euros en concepto de tasa por derechos de examen.

### 3.- Solicitudes.

Las instancias se entregarán en las oficinas municipales, debidamente fechadas y firmadas por el solicitante y registradas en el Ayuntamiento de Ampuero. La presentación de solicitudes en otros registros válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 deberá comunicarse simultáneamente al Ayuntamiento mediante envío de fax al número 942 622 372.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI, curriculum vitae y todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. Se admite la justificación de méritos mediante fotocopia simple, debiendo presentarse los originales para su cotejo con carácter previo a la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7ª.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

El plazo de entrega de solicitudes es de diez días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de apreciarse deficiencias subsanables en la solicitudes se publicará en el tablón del Ayuntamiento la relación provisional de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de las deficiencias encontradas será de tres días naturales.

#### 4.- Composición del Tribunal.

—Presidencia: La directora del colegio público "Miguel Primo de Rivera" o profesor del mismo centro en quien delegue.

—Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

Un vocal entre los empleados laborales del Ayuntamiento que cuente, al menos, con el nivel de titulación exigido en la convocatoria.

Un profesor del colegio público "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

El secretario del Ayuntamiento de Ampuero o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará como vocal y como secretario del Tribunal.

#### 5.- Procedimiento de selección.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

— Fase 1: Concurso.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de des-  
echar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se  
procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

##### 1.1. Formación.

A) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta  
un máximo de tres puntos.

—Sistema de valoración será el que sigue:

Cursos/Prácticas  $\geq$  100 horas: 1.

Cursos/Prácticas  $\geq$  25 horas y  $\leq$  99 horas: 0,5 puntos.

Cursos/Prácticas  $\geq$  25 horas: 0,25 puntos.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

No se considerarán los cursos o prácticas de la carrera necesarios para la obtención del  
título. El título de maestro se computará como curso de más de 100 horas y por lo tanto se le  
otorgará sólo un punto. Se considerarán únicamente cursos con homologación oficial y los de  
la Cruz Roja. La obtención del título de manipulador de alimentos no se puntúa.

##### 1.2. Experiencia profesional.

—Por cada seis meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idé-  
nticas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas las relativas a las  
aulas de preescolar de 0 a 3 años).

—Por cada seis meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas rela-  
cionadas con las del puesto a desempeñar: 0,5 puntos.

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desem-  
peñada.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente, y contratos de trabajo (alta y baja), debiéndose presentar además informe de vida laboral emitido por la seguridad social. No serán tenidos en cuenta los contratos de trabajo de los que no conste claramente las fechas de inicio y de finalización.

La experiencia laboral en comedores de centros educativos se considera trabajo relacionado, no idéntico. La experiencia laboral como monitor de tiempo libre, director de campamento y similares no se considerará relacionada con el puesto y no se puntuará. Tampoco se considera relacionada la experiencia laboral en atención a minusválidos o disminuidos.

La puntuación de este apartado no será superior a siete puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

#### Fase 2. Entrevista.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de cinco puntos, teniéndose en cuenta sí mismo, el currículum aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento, y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

#### 6. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos vía telefónica al número indicado en sus solicitudes.

#### 7.- Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales.

Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, podrá convocarse al siguiente aspirante en puntuación.

#### 8.- Creación de bolsa de trabajo.

Con el resultado del procedimiento se creará una bolsa de trabajo con una duración de dos años, para ulteriores contrataciones que tengan el mismo objeto y para posibles bajas y sustituciones. Tendrán preferencia los aspirantes que hayan realizado la entrevista personal por orden de puntuación. El resto de los aspirantes se ordenará por orden de puntuación.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

9.- Recursos.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ampuero, 22 de julio de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/9691](#)

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-9717** *Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 137, de 20 de julio de 2015, relativo a la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el segundo trimestre de 2015.*

Advertido error en la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el segundo trimestre de 2015, por medio del presente se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Excluir de la relación el siguiente contrato:

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL CPD CORPORATIVO.	AQUADS TECHNOLOGIES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.211,84
--	--------------------------	------------------------------	-----------

Santander, 23 de julio de 2015.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2015/9717

CVE-2015-9717

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2015-9695** *Exposición pública del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de la concesión demanial para el aprovechamiento especial de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 52 La Tejera, en el paraje de Jornillo, destinados a explotación de viñedos existentes, y convocatoria de licitación.*

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2015, en relación con el expediente de concesión demanial para el aprovechamiento especial de terrenos del Monte de U.P. Nº 52, "La Tejera", en el paraje de Jornillo, destinados a explotación de viñedos, se someten el proyecto de la concesión y el Pliego de condiciones económico-administrativas a información pública mediante el presente anuncio, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se convoca licitación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión demanial para el aprovechamiento especial de terrenos del monte de U.P. Nº 52, "La Tejera", en el paraje de Jornillo, destinados a explotación de viñedos y calificados como bienes de dominio público forestal, si bien la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto de la concesión y el pliego de condiciones económico-administrativas, hasta la resolución de las mismas.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
  - 2) Domicilio: B.º La Matanza, n.º 1.
  - 3) Localidad y código postal: Valle de Villaverde, 39880.
  - 4) Teléfono: 946 809 005.
  - 5) Telefax: 946 809 005.
  - 6) Correo electrónico: ayto@valledevillaverde.com.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Número de expediente: 21A/2014.

### 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Concesión demanial.
- b) Descripción: Concesión demanial para el aprovechamiento especial de terrenos del Monte de U.P. Nº 52, "La Tejera", en el paraje de Jornillo, destinados a explotación de viñedos existentes.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No existe.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

d) Lugar de ejecución:

- 1) Domicilio: Paraje de Jornillo, en el Monte de U.P. Nº 52, "La Tejera".
- 2) Localidad y código postal: Valle de Villaverde, 39880.

e) Plazo de ejecución: 20 años.

f) Admisión de prórroga. No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Mejora al alza del canon de la concesión.

5. Presupuesto base de licitación: El canon concesional, que servirá de presupuesto base de licitación, se fija en un mínimo de 4.330,10 euros anuales, mejorable al alza.

6. Garantías exigidas.

- Provisional: 3.100,00 euros, equivalente al 2% del valor del dominio público ocupado.  
Definitiva: 4.650,00 euros, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera: Declaración apropiada de entidad financiera.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento o por correo postal.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
  2. Domicilio: B.º La Matanza, n.º 1.
  3. Localidad y código postal: Valle de Villaverde, 39880.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- b) Dirección: Bº La Matanza Nº 1.
- c) Localidad y código postal: Valle de Villaverde, 39880.
- d) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas (sobres "A") y a las 12:00 horas (sobres "B").

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Valle de Villaverde, 24 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro L. Mª Llaguno Artolachipi.

2015/9695

CVE-2015-9695

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2015-9700** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001029.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 21-07-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 22 de octubre de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CVE-2015-9700

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

**CUARTO:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

**QUINTO:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

**SEXTO:** El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

**SÉPTIMO:** Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2015R3986001029.

#### LOTE ÚNICO

Nº de diligencia: 391423304673T.

Fecha de la diligencia: 22-04-2014.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 32.852,00 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 6.570,40 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Bien número 1

Tipo de bien: Solar.

Localización: Bº Casar, 145.

39591 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Registro Número 2 de Torrelavega.

Tomo: 305.

Libro:107.

Folio: 94.

Finca: 15842.

Inscripción: 2.

Referencia catastral: 4490022VN0949S 0001 BU.

Descripción: 50% de prado en Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sitio de La Portilla, de ocho áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, regado; Sur, Narcisa García; Este, herederos de Monasterio, y Oeste, regato. 50% del pleno dominio con carácter privativo por título de adjudicación por disolución de gananciales.

Valoración: 32.852,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

#### ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001029.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 21 de julio de 2015.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

2015/9700

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-9718** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 23 de julio de 2015, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2015, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 15 de agosto y el 20 de octubre de 2015.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Banco Santander, Caixabank, Caja Rural de Burgos (Caja Viva), BBK, Caja Laboral (Kutxa), Bankia y Banco Popular, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19, de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 24 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/9718

CVE-2015-9718

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2015-9696** *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía número 113/2015 de 24 de julio de 2015, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2014.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como período voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el 24 de agosto de 2015 hasta el 24 de octubre de 2015, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 24 de julio de 2015.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2015/9696

CVE-2015-9696

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-9721** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 43/699/15.*

Por resolución de la Alcaldía de 27 de julio de 2015, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 16 de septiembre y el 16 de noviembre de 2015.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", "Banco Santander, S. A.", "B.B.V.A." o "Caixa", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 27 de julio de 2015.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/9721

CVE-2015-9721

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2015-9749** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 22 de julio de 2015, se han aprobado los padrones del Impuesto sobre Bienes Actividades Económicas, ejercicio 2015.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las Ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tales padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre a 5 de noviembre de 2015, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de octubre de 2015, en la mitad del período de cobro en voluntaria del padrón.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número ES34 0182 6033 57 0201501591 de la entidad BBVA SA, favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en Plaza mayor, número 1 (lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas).

El lugar de pago será en las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

### Recursos:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho Orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Santillana del Mar, 22 de julio de 2015.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2015/9749

CVE-2015-9749

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2015-9569** *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de junio de 2015.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de Medidas Urgentes para Promover la Transición al Empleo Estable y la Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 107.992,32 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de julio de 2015.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

CVE-2015-9569

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de JUNIO de 2015

BENEFICIARIO	IMPORTE
AGUILAR PALAZUELOS, KAREN	2396,28
ALMEIDA DE ROJAS, LEONARDA MARIA	2396,28
ANDRES CONDE, DAVID	2396,28
BAHAMONTES PUENTE, ELOY	2396,28
CASTANEDO GUTIERREZ, ROSA ANA	2396,28
CHARRO FERNANDEZ, MARIA DEL ROSAR	2396,28
CHICA VELEZ, ALIRIO ANTONIO	2715,78
CINCUNEGUI BARRAL, PAULA	2396,28
CONDE ORTIZ, ANTONIO	2396,28
COS ABALOS, ALEJANDRO	2396,28
DE JUANA MENDEZ, SUSANA	2396,28
DE LA FUENTE MANTECON, LAURA	2396,28
DE LA HORRA LOPEZ, MARIA ISABEL	2396,28
DE LA PAZ DÍAZ, ANA ISABEL	2715,78
FERNANDEZ DIEGO, MARIA CARMEN	2396,28
FERNANDEZ GONZALEZ, SERGIO	2396,28
FERNANDEZ SISNIEGA, MARIA AMPARO	2396,28
FERNANDEZ TEZANOS, MIGUEL ANGEL	2396,28
GASULL FERNANDEZ, PATRICIA	2715,78
GOMEZ GONZALEZ, ANTONIO RICARDO	2396,28
GOMEZ SANCHEZ, M. GLORIA	2715,78
HERAS GONZALEZ, BEATRIZ	2396,28
HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
IGLESIAS SAIZ, SAMUEL	2715,78
MAESO EGUREN, LUIS ANGEL	2396,28
MARTINEZ TOLEDANO, ANA MARIA	2396,28
MELGAREJO SOBRAO, CESAR	2396,28
MONTES DE NEIRA FERNANDEZ, ARANTZAZU	2715,78
NINA GUZMAN, ANDREA	2396,28
NOCEDA CIFUENTES, DAMIAN	2396,28
PARDO BENAVENTE, YOLANDA	2396,28
PATRAS A, TATIANA	2396,28
PERALES CACHO, ANTONIO RAFAEL	2396,28
RAMIREZ FAMILIA, LIDIA ALEXAN	2396,28
RUBIO FUENTES, EDUARDO ANTONIO	2396,28
RUIZ ALLENDE, MARIA CARMEN	2396,28
RUIZ RUIZ, ANGEL JOSE	2396,28
SAIZ BARRIENTOS, JOSE MIGUEL	2396,28
SAMSON, OXANA	2396,28
SANCHEZ GARCIA, JOSE CARLOS	2396,28
SAÑUDO FELIX, FERNANDO	2396,28
TRAMULLAS CONCEPCION, LUIS ANTON	2396,28
URREGO, LUZ MERY	2715,78
VILLEGAS PEÑA, VANESA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 44.	
TOTAL: 107.992,32.	

2015/9569

CVE-2015-9569

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2015-9698** *Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas para 2015.*

Por Resolución de Alcaldía número 136, de 21 de julio de 2015, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2015, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 2015.3340.48000.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.
- Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.
- Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.
- Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2015, debiendo aportarse los siguientes documentos:
  - Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
  - Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
  - Memoria final firmada por el representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

**EJERCICIO 2015**

**A. Datos de la entidad solicitante y del responsable**

DENOMINACIÓN :		CIF
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		DNI
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico

**B. Datos bancarios**

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

**C. Proyecto – presupuesto, importe solicitado.**

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.		
Presupuesto total.	Subvención que se solicita	Ingresos previstos.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

**D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:**

- a) **Proyecto**, que deberá incluir: Denominación del proyecto – Objetivos – Destinatarios (nº aprox de participantes) – Lugar donde se llevará a cabo – Calendario –Recursos humanos y materiales necesarios para su realización – Presupuesto detallado – Plan de financiación
- b) **Declaración responsable** del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.
- c) **Curriculum** de la Entidad
- d) **Copia del Acta** de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Entidad.
- e) Fotocopia del **C.I.F.**
- f) Fotocopia del **D.N.I.** del representante legal.
- g) *Copia de estatutos.*
- h) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

*EN CAMALEÑO, A DE DE 2015*

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

Camaleño, 21 de julio de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2015/9698

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**CVE-2015-9699** *Admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad número 3214-2015, planteada en el procedimiento ordinario 143/2003.*

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 3214-2015, en relación con el artículo 65. bis. 1, inciso "o judiciales", en relación con los efectos previstos en los apartados 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6ª de la Constitución.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de julio actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3214-2015 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Santander, en el procedimiento ordinario núm. 143/2003, en relación con el art. 65. bis. 1, inciso "o judiciales", en relación con los efectos previstos en los apartados 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el art. 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, por posible vulneración de los arts. 24.2, 117.3 y 149.1.6ª de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento ordinario núm. 143/2003, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 21 de julio de 2015.

La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional,  
Herminia Palencia Guerra.

2015/9699

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2015-9263** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda aislada en el barrio Coz de Monte de Adal Treto.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Manuel Parada García para una vivienda aislada en el Barrio Coz de Monte de Adal Treto.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 9 de julio de 2015.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/9263

CVE-2015-9263

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-9683** *Notificación de resolución de paralización y requerimiento de licencia. Denuncia 189/15.*

Con fecha 23 de abril de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Valentin Ciobonu Ionel, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Valentin Ciobonu Ionel se están ejecutando obras sin licencia en Reina Victoria, n.º 19 local consistentes en demolición de un tabique perpendicular a la fachada, de los aseos y de un cabrete, también se han retirado el alicatado y pavimento de la cocina y se han comenzado a reformar las instalaciones de electricidad y fontanería; se ha solicitado licencia de obra menor 15698/15 para alicatado de dos baños y cocina y alisar paredes, la cual está todavía tramitándose y no recoge la totalidad de las obras, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 207 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia,

### DISPONGO

La inmediata paralización de la obra en ejecución.

Requerir a Valentin Ciobonu Ionel para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el art. 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2015-9683

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de julio de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2015/9683](#)

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-9712** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 157/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 157/2015 a instancia de Antonio Murgui Martínez frente a Trans Ivamoisa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Trans Ivamoisa, S. L., con domicilio en calle Marqués de la Hermita, 40 - 6.º E, 39009 Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 16 de marzo del 2016 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas N.º 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Trans Ivamoisa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/9712](#)

CVE-2015-9712

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-9713** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 190/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 190/2015 a instancia de Roxana Karina Torres Díaz frente a Stanley Cantabria SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 25 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Stanley Cantabria SLU, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 28 de marzo del 2016 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas N.º 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con en la misma contenidos a Stanley Cantabria SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9713

CVE-2015-9713

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-9704** *Notificación de ordenación y liquidación de intereses en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución, con el número 19/2015 a instancia de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gómez Ortiz frente a Meta-lúrgicas de Renedo, S. A., en los que se ha dictado diligencia de ordenación y liquidación de intereses de fecha 22 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 22 de julio de 2015.

Recibida en la cuenta de depósitos y consignaciones de este expediente la cantidad de 12.500 euros, ingreso realizado por Vulcanic Termoeléctrica, S. L.U., conforme a lo acordado en resolución de fecha 4 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 634.1 LEC, acuerdo expedir mandamientos de pago a favor de los ejecutantes:

- Jaime Pedraja Pérez, titular del 75,48% del crédito de 11.411,15 euros, de los cuales ha recibido ya 3.100,79 euros, mandamiento por importe de 8.310,36 euros.
- José Luis Gómez Ortiz, titular del 24,52% del crédito de 3.706,45 euros, de los cuales ha recibido ya 1.007,30 euros, mandamiento por importe de 2.699,15 euros.

Que les serán entregados en la persona de su letrado, quedando así liquidado el principal por el que se despachó ejecución.

El mandamiento entregado deberá ser presentado al cobro dentro de los tres meses siguientes al del día de su expedición (artículo 12.2 Real Decreto 467/2006, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores).

Practíquese por el/la secretario judicial, liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes para que dentro del plazo de diez días contesten lo que estimen conveniente.

Se concede a la parte ejecutante un plazo de cinco días para que inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole de que, de no verificarlo, se tendrá por precluido dicho trámite, sin perjuicio de su derecho a reclamar en el procedimiento ordinario que corresponda.

Conforme a lo acordado, expídase certificado del ingreso efectuado y entréguese a Vulcanic Termoeléctrica a través de su letrado, señor Rubio Bretos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/la secretario judicial.

CVE-2015-9704

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

### LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución número 0000019/2015 seguido a instancia de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gómez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L.

— PRINCIPAL: 15.117,60 euros  
— TIPO: 5,50%  
— PERIODO: De 22/12/2014 a 17/04/2015  
— IMPORTE: 264,25 euros.

— PRINCIPAL: 11.009,61 euros.  
— TIPO: 5,50%.  
— PERIODO: 22/12/2014 a 16/07/2015.  
— IMPORTE: 341,75 euros.

TOTAL INTERESES: 606 euros, desglosados de la siguiente forma:

457,41 euros a favor del señor Pedraja Pérez, titular del 75,48% del crédito.

Y 148,59 euros a favor del señor Gómez Ortiz, titular del 24,52% del crédito.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 606 euros.

En Santander, a 22 de julio de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9704

CVE-2015-9704

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-9705** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social N.º 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 122/2015 a instancia de CARMEN PINEY ROMÁN frente a JOSFRI REFRIGERACIÓN SL, en los que se ha dictado auto-decreto de fecha de 17 de julio de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Carmen Piney Román, como parte ejecutante, contra la empresa Josfri Refrigeración, S. L., CIF: B-86450434; como parte ejecutada, por importe de 22.405,48 € de principal total (20.000 € de condena, más otros 2.405,48 € de interés por mora 10% conforme art. 29.3 ET desde conciliación previa) y además otros 3.472,52 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 25.878,00 €.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064012215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. EL MAGISTRADO JUEZ"

### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Carmen Piney Román, como parte ejecutante, contra la empresa Josfri Refrigeración S. L., CIF: B-86450434; como parte ejecutada, por importe de 22.405,48 € de principal

CVE-2015-9705

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

total (20.000 € de condena, más otros 2.405,48 € de interés por mora 10% conforme art. 29.3 ET desde conciliación previa) y además otros 3.472,52 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 25.878,00 €.

#### ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.- CULTIVAR S. A.
- 2.- TENEAGRA MINOR S. L.
- 3.- D. FERMÍN PÉREZ MÉNDEZ
- 4.- CENTRAL GALICIA S. C.P.
- 5.- M<sup>a</sup> ADELA PÉREZ CASTRO
- 6.- GRUPO DE EXPLOTACIÓN LA ISLA S. L.
- 7.- D. RAFAEL ALCÁZAR UREA

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064012215. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

Cuarto.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064012215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.  
El secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSFRI REFRIGERACIÓN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio del 2015.  
La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9705

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-9706** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 124/2015 a instancia de José Luis Fernández Ortiz frente a Montajes Herrerías, S. L., Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y Astilleros de Santander, S. A., en los que se ha dictado auto-decreto 21 de julio de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don José Luis Fernández Ortiz representado por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, contra las empresas demandadas, condenadas solidariamente, Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., Montajes Herrerías, S. L. y Astilleros de Santander, S. A., como ejecutadas, por importe de 79.762,95 euros de principal, más otros 3.200 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución (total por ambos conceptos: 82.962,95 euros).

Dado que está asegurado el importe de condena mediante aval solidario prestado por la condenada Navantia, S. A. con fecha 24/07/2014 a los efectos de las responsabilidades dimanantes de la sentencia dictada en autos 508/13, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito Bankinter, procédase por la señora secretaria, reponsable de la ejecución, a adoptar las medidas concretas que resulten procedentes.

Asimismo se despacha ejecución contra la empresa Navantia, S. A., por importe de otros 650,00 euros, en concepto de honorarios le fueron impuestos a la recurrente por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad y que aún no han sido abonados, expidiéndose por la Sra. Secretaria el correspondiente mandamiento de pago.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064012415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-9706

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.  
Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

#### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don José Luis Fernández Ortiz representado por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, contra las empresas demandadas, condenadas solidariamente, Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., Montajes Herrerías, S. L. y Astilleros de Santander, S.A, como ejecutadas, por importe de 79.762,95 euros de principal, más otros 3.200 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal reclamado; lo que hace un total de despacho de ejecución de 82.962,95 euros

Asimismo se despacha ejecución contra la empresa Navantia, S. A., por importe de otros 650,00 euros, en concepto de honorarios le fueron impuestos por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad, que aún no han sido puestos a disposición del letrado impugnante del recurso.

#### ACUERDO

Primero.- Requiérase a las empresas co-ejecutadas y condenadas solidariamente para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución procedan al pago de la cantidad total por la que se ha despachado ejecución 82.962,95 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y procedimiento:

Cuenta en Banco Santander número 3855000064012415.

Dígitos de Transferencia: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274. En el apartado observaciones o concepto de la transferencia deberá indicar el número de cuenta de este Juzgado y procedimiento que está arriba indicado (16 dígitos), y como texto Jdo. Social 4 Santander y el número de ejecución.

Apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá a ejecutar el aval bancario prestado por la entidad Bankinter, S. A., cuyos datos constan en el antecedente fáctico segundo de la presente resolución. a favor de la empresa Navantia, S. A. por importe de 82.962,95 euros

Segundo.- Obrando ingresada en las actuaciones la cantidad 650 euros a que fue condenada la empresa recurrente, Navantia, S. A., se expide Mandamiento de pago a favor del letrado impugnante del recurso de suplicación don Antonio Sarabia Gómez

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia

CVE-2015-9706

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.  
El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2015.  
La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9706

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-9707** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 129/2015 a instancia de Francisco Javier Martínez Miñambres frente a Gestiones Combi, S. L.U., en los que se ha dictado Decreto de 23 de julio de 2015, cuyas parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Gestiones Combi, S. L.U., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a don Francisco Javier Martínez Miñambres por importe de 7.293,28 euros en concepto de salarios debidos, incrementados en 689 euros de intereses y 223,23 euros en concepto de indemnización por fin de contrato, incrementados en 7,47 euros de intereses, total 8.212,98 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestiones Combi, S. L.U. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9707

CVE-2015-9707

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-9708** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 57/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el n.º 57/2015 a instancia de María del Carmen Bueno Fernández frente a Café El Tarro, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Café El Tarro, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- María del Carmen Bueno Fernández por importe de 3.196,81 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9708

CVE-2015-9708

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-9709** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 56/2015 a instancia de Irinel G. Ungurianu, Álvaro Escarcega Gutiérrez, María Isabel Paz Sanibo, Trinidad Celis Rincón, María Eugenia de Jesús de Jesús, Oana María Nite y Juan Manuel Herrero Gutiérrez frente a La Barquera Hoteles, S. L, Tiffany´s Solares SL, Tiffany´s San Vicente SL y Tiffany´s Hoteles SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 17 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Declarar a los ejecutados La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Hoteles SL, Tiffany's Solares SL y Tiffany's San Vicente SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

IRINEL UNGURIANU, POR IMPORTE DE 20.768,26 €.

OANA MARÍA NITE, POR IMPORTE DE 13.241,56 €.

MARÍA EUGENIA DE JESÚS DE JESÚS, POR IMPORTE DE 7.254,13 €.

MARÍA ISABEL PAZ SANIBO, POR IMPORTE DE 11.844,66 €.

TRINIDAD CELIS RINCÓN, POR IMPORTE DE 26.195,93 €.

ÁLVARO ESCARCEGA GUTIÉRREZ, POR IMPORTE DE 34.301,13 €.

JUAN MANUEL HERRERO GUTIÉRREZ, POR IMPORTE DE 51.961,93 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's Solares, SL, Tiffany's Hoteles, SL, La Barquera Hoteles, SL y Tiffany's San Vicente, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio del 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9709

CVE-2015-9709

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-9710** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 111/2015 a instancia de Francisco Manuel Onandía Telechea frente a Cablenort Telecomunicaciones SL, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, Lican Comunicaciones, S. L. y Contrata de Obras y Telecomunicaciones SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Francisco Onandía Telechea como parte ejecutante, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L, Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 11.526,81 € más 1.729,03 € para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, SL, Lican Comunicaciones, S.L, Contrata de Obras y Telecomunicaciones SL y Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de julio del 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9710

CVE-2015-9710

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-9715** *Notificación de decreto 309/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 78/2015 a instancia de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S.L y Tiffanys Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 21 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

### DECRETO N.º 309/2015

Señora secretaria judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 21 de julio del 2015.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández como parte ejecutante, contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S.L y Tiffanys Hoteles, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.494,11 euros de principal.

Segundo.- El Juzgado de lo Social Número 3 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 12/05/2015 en la ejecución número 46/2015 dimanante del procedimiento número 587/2014.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S.L y Tiffanys Hoteles, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- David Ruiz Olea por importe de 3.936,63 euros.
- Elisa Crespo Fernández por importe de 557,48 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064007815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/9715

CVE-2015-9715

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

**CVE-2015-9714** *Notificación de sentencia 233/15 en procedimiento de despidos 773/14.*

Doña María José Marijuan Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 773/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosa Badia Panisello contra Aisia Hoteles, S. L., Aratz, S. L., FOGASA, G Hotel Risesa, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L. -Aisia Hoteles, Mendi Beltza Berria, S. L., Osasun Gestio, S. L., Salvia Taldea, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

DES 773/14

SENTENCIA N.º 233/15

### FALLO

Estimo la demanda presentada por María Rosa Badia Panisello frente a Laia Hotel Museoa, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Salvia Taldea, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Aratz, S. L., Hostal El Langostero, S. L., Hostal Emperatriz, S. L., Hotel Balneario Orduña, S.L, Hotel Talasoterapia Deba, S. L., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Osasun Gestio, S. L., Kipei Deba, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., Gest Hotel Islares, S.L, Mendi Beltza Berria, S. L., todas ellas en concurso, siendo administradores concursales Asís Garteiz-Gogeoasca Gandarias, en representación de Garteiz-Sánchez Servicios Concursales, S. L.P., y la entidad Cárnicas Lozkar, S. L., representada por Félix Mercado Garrido, así como frente a la empresa G. Hotel Risesa, S. L., declaro improcedente el despido producido el 13-7-2014 y condeno solidariamente a Laia Hotel Museoa, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Salvia Taldea, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Aratz, S. L., Hostal El Langostero, S. L., Hostal Emperatriz, S. L., Hotel Balneario Orduña, S.L, Hotel Talasoterapia Deba, S. L., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Osasun Gestio, S. L., Kipei Deba, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Hotel Museo Derio, S. L. y Gest Hotel Islares, S. L., todas ellas en concurso, así como a G. Hotel Risesa, S. L., a que, a su elección, opten, en el plazo de cinco días, por la inmediata readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o indemnizarle en la cantidad de 19.128,03 euros.

En caso de que se opte por la readmisión, la trabajadora tendrá derecho a los salarios de tramitación, que equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13-7-2014), a razón de 56,05 euros al día, hasta la notificación de esta sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Absuelvo a la codemandada Mendi Beltza Berria, S. L., en concurso, de las pretensiones formuladas en su contra.

Se absuelve al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso, pudiera corresponderle en fase de ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante compa-

CVE-2015-9714

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

recencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4720 0000 00 077314 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Gest Hotel Islares, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 21 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
María José Marijuan Gallo.

2015/9714